

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL NUCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO "INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA" CODIGO SNIP 280513

CONVENIO N° 1444 -2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará VIVIENDA, debidamente representado por el Ing. Humberto Manuel Chávarry Arancibia, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA, en adelante EL PROGRAMA; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor del Proyecto "INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – UP 43", en adelante EL NÚCLEO EJECUTOR, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la localidad del Caserío El Zuro del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura, debidamente representado por su Presidente: don Leandro Lizana Santos, identificado con DNI N° 03221153, con domicilio en el Caserío Tunas Pampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; Secretario: don Abraham Correa Rodríguez , identificado con DNI N° 72507343, con domicilio en el Caserío El Suro, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, Región Piura; Tesorero: don Matias Santos Romero identificado con DNI N° 03216480, con domicilio en el Caserío Santa Teresa s/n, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; y el Fiscal: doña Blanca Liriam Rodríguez Flores, identificada con DNI N° 80467786, con domicilio en el Caserío Tunas Pampa , distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

*Handwritten signature: don d r a*

*Handwritten signature: don d r a*

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en el ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias.
- 1.2 EL PROGRAMA, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.

EL NÚCLEO EJECUTOR es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y



*Vertical handwritten signature: Blanca Liriam Rodríguez Flores*

extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o de sus Programas; que tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 
- 2.1 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, que modifica las Normas Reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.6 Resolución de Secretaria General N° 007-2015-VIVIENDA, que aprueba la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, que establece como función de la Dirección Ejecutiva, la de suscribir convenios con organismos nacionales para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo.
- 2.8 Que mediante Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales.

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Acta de Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor (certificada por Notario Público o Juez de Paz), en adelante Acta de Asamblea, de fecha 02 de Julio del 2016, la cual es parte integrante del presente Convenio como Anexo N° 01, los beneficiarios del proyecto ubicado en la localidad del Caserío Zuro, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura; han constituido EL NÚCLEO EJECUTOR del proyecto "INSTALACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA – UP 43", en adelante EL PROYECTO.



3.2 Los representantes de EL NÚCLEO EJECUTOR están conformados por el (la) Presidente, el (la) Secretario (a), el (la) Tesorero (a) y el (la) Fiscal, según consta en Acta de Asamblea.

3.3 Por Acta de Asamblea, se delegó al Presidente del NÚCLEO EJECUTOR, la facultad de solicitar y suscribir en su nombre, el financiamiento de EL PROYECTO a EL PROGRAMA, así como a ejercer su representación legal e intervenir en los procedimientos administrativos y judiciales con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

3.4 Mediante solicitud de financiamiento de fecha 10 de octubre de 2016, el Presidente del NÚCLEO EJECUTOR solicita al PROGRAMA el financiamiento de EL PROYECTO (Anexo N° 02).

3.5 EL PROYECTO se encuentra en el ámbito de intervención focalizado por EL PROGRAMA, por lo que éste último ha considerado procedente la suscripción del presente convenio para su ejecución.

3.6 EL PROGRAMA aprueba el financiamiento con el expediente técnico aprobado por la Municipalidad, que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico que permiten al NÚCLEO EJECUTOR la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General vigente aprobada por la Secretaría General del MVCS "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". El expediente Técnico formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las condiciones por las que EL PROGRAMA otorga financiamiento al NÚCLEO EJECUTOR para que éste administre los recursos para la ejecución de EL PROYECTO, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera EL NÚCLEO EJECUTOR.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

5.1 Las partes acuerdan y aceptan que los efectos del presente Convenio de Cooperación están sujetos a la aprobación del expediente técnico y del financiamiento de EL PROYECTO, lo cual es requisito indispensable para el financiamiento del PROYECTO por parte del PROGRAMA; por tanto, las obligaciones de las partes serán exigibles una vez que se cumpla con dichas condiciones.

5.2 EL PROGRAMA comunicará mediante carta simple dirigida al Presidente del NÚCLEO EJECUTOR si el expediente técnico y el financiamiento han sido aprobados o desaprobados. En caso sean aprobados se comunicará el monto de financiamiento al Presidente del NÚCLEO EJECUTOR. El cargo de la referida carta y el expediente técnico



*Leandro*

*Armando Calderón*

*Blanca Jiménez Rodríguez F. López*



aprobado se incorporan automáticamente al presente Convenio de Cooperación y forma parte integrante del mismo, sin necesidad de suscribir Adenda alguna.

5.3 El desembolso del monto del financiamiento se efectúa en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del PROGRAMA y al cronograma de desembolsos determinado para EL PROYECTO.

5.4 Los representantes del NÚCLEO EJECUTOR se obligan solidariamente respecto a los compromisos asumidos en el presente Convenio de Cooperación, y son responsables civil y penalmente, en lo que corresponda, por la indebida utilización de los recursos efectivamente desembolsados y por la correcta y oportuna ejecución de EL PROYECTO, conforme al expediente financiado por el PROGRAMA.

5.5 De no aprobarse el expediente técnico y/o el financiamiento de EL PROYECTO, el presente Convenio de Cooperación queda resuelto, operando dicha resolución de pleno derecho, con la sola comunicación, mediante carta notarial de EL PROGRAMA al NÚCLEO EJECUTOR.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**6.1 DEL NÚCLEO EJECUTOR:**

6.1.1 Asistir a las charlas de capacitación que EL PROGRAMA organice, sobre el manejo de recursos y/o la ejecución de EL PROYECTO.

6.1.2 Ejecutar EL PROYECTO financiado por EL PROGRAMA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado, el Convenio de Cooperación suscrito, y la normatividad que rige para la ejecución de EL PROYECTO.

6.1.3 Administrar los recursos desembolsados por EL PROGRAMA para el financiamiento de EL PROYECTO, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, bajo responsabilidad.

6.1.4 Adquirir bienes y contratar servicios que se requieran para garantizar la ejecución del proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

6.1.5 Efectuar el pago por los servicios prestados por el personal externo que contraten, para la ejecución técnica y/o social de EL PROYECTO, previa conformidad del servicio, de acuerdo a la normatividad establecida por EL PROGRAMA.

6.1.6 Promover la participación de la comunidad en el desarrollo de EL PROYECTO.

6.1.7 Convocar mensualmente a Asamblea a la población beneficiaria, para informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución de EL PROYECTO, exhibiendo la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos que administran.



*Dante*

*Blanco*

*Blanco*

*Blanco*

*Blanco*

*Blanco*



6.1.8 Presentar al PROGRAMA los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución técnica y/o social de EL PROYECTO, cumpliendo los requisitos y disposiciones emitidos por EL PROGRAMA.

6.1.9 Facilitar a los servidores civiles de EL PROGRAMA o de VIVIENDA la información y documentación generada en la ejecución de EL PROYECTO, permitiendo el seguimiento de los procesos administrativos, técnicos y sociales relacionados al mismo.



6.1.10 Presentar al PROGRAMA el informe de Liquidación final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de EL PROYECTO.

6.1.11 De presentarse situaciones que ameriten procesos administrativos o judiciales que tengan vinculación con EL PROYECTO, realizarán las acciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional a fin que EL PROGRAMA o VIVIENDA puedan iniciar o continuar con dichos procesos.



6.1.12 No ceder su posición contractual en el presente Convenio.

6.1.13 Los demás que establece la normatividad complementaria aprobada por VIVIENDA y/o EL PROGRAMA respecto a la implementación de los Núcleos Ejecutores.

6.2 DEL PROGRAMA:

6.2.1 Aprobar el financiamiento de EL PROYECTO, en caso esté focalizado y priorizado para su intervención.

6.2.2 Abrir una cuenta bancaria en moneda nacional, a nombre del NÚCLEO EJECUTOR de EL PROYECTO, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y transferir el monto del financiamiento de EL PROYECTO, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera y la normatividad aplicable. Dicha cuenta tendrá la denominación abreviada de NE 28519 UP043 Zuro PNSU PIURA entendiéndose para todos los efectos que se trata del NUCLEO EJECUTOR.

6.2.3 Entregar al NÚCLEO EJECUTOR el expediente técnico para la ejecución de EL PROYECTO.

6.2.4 Proporcionar al NÚCLEO EJECUTOR y al personal responsable de la dirección técnica y/o social y supervisión de EL PROYECTO, la información, documentación y normatividad relativa a su estrategia de intervención.

6.2.5 Evaluar, calificar y seleccionar al supervisor del proyecto, residente, capacitador técnico y/o gestor social u otro, que participará en la ejecución del proyecto, según la estrategia de intervención de EL PROGRAMA, de acuerdo a la normatividad aprobada para la ejecución de EL PROYECTO.

6.2.6 Brindar, a través de los Coordinadores Técnicos y Sociales de EL PROGRAMA, o quienes hagan sus veces, la asistencia técnica y/o social, así como el monitoreo técnico al NÚCLEO EJECUTOR, sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo de EL

*Blanca Alvarado Rodríguez Flores*  
*Alvarado Rodríguez Flores*  
*Alvarado Rodríguez Flores*



PROYECTO, así como realizar la verificación y monitoreo financiero de la gestión del NÚCLEO EJECUTOR.

6.2.7 Revisar y aprobar los informes mensuales (Pre Liquidaciones) sobre los gastos realizados y la ejecución de EL PROYECTO, presentados por el NÚCLEO EJECUTOR, verificando el cumplimiento de los requisitos y disposiciones emitidas para las intervenciones.



6.2.8 Autorizar el primero y posteriores desembolsos, en caso corresponda, en los plazos establecidos en la normatividad complementaria aprobada por VIVIENDA y/o EL PROGRAMA para dicho efecto.

6.2.9 Revisar a través del Coordinador Técnico y/o Social o quien haga sus veces, las solicitudes de modificación del Convenio de Cooperación que EL NÚCLEO EJECUTOR proponga, y de corresponder suscribir las respectivas adendas modificatorias.

6.2.10 Revisar y aprobar la Liquidación final en concordancia a la normatividad aprobada por EL PROGRAMA al respecto.

6.2.11 Cumplir con los procedimientos establecidos en los sistemas nacionales administrativos y de control, tales como el Sistema Nacional de Control, el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema de Información de Obras Públicas, entre otros.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

7.1 EL PROGRAMA comunicará a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta del NUCLEO EJECUTOR, la información respecto a las personas responsables de realizar: i) La apertura de cuentas, desembolsos, retiros, transferencias y cierre y otros relacionados, ii) Control, monitoreo, seguimiento, bloqueos o inmovilizaciones, disposición de recursos y otros relacionados y iii) Supervisión de EL PROYECTO.

7.2 La cuenta bancaria que apertura EL PROGRAMA a nombre del NÚCLEO EJECUTOR, será en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en moneda nacional, del tipo conjunto, y tendrá como titulares al Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR y al Residente; así como la denominación abreviada establecida por EL PROGRAMA en el presente convenio.

7.3 EL PROGRAMA transferirá a la cuenta bancaria del NÚCLEO EJECUTOR el monto aprobado para el financiamiento del proyecto, a través de desembolsos según lo establecido en la normatividad aprobada por VIVIENDA y/o EL PROGRAMA de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del PROGRAMA y al cronograma de desembolsos determinado para EL PROYECTO.

7.4 La cuenta bancaria del NÚCLEO EJECUTOR permanecerá bloqueada o inmovilizada hasta que su manejo sea autorizado por EL PROGRAMA, y éste último comunique dicha autorización a la Oficina de Tesorería de VIVIENDA, quien solicitará el desbloqueo a la entidad bancaria.

EL PROGRAMA comunicará al NÚCLEO EJECUTOR el desbloqueo de la cuenta bancaria.

*Blanca Johanna Rodríguez Torres*  
*Moto-sea*  
*Amador*





Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídas por el **NÚCLEO EJECUTOR** en el presente Convenio de Cooperación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- b. Por la no aprobación del expediente técnico o el financiamiento.
- c. Por la imposibilidad de continuar con la ejecución de **EL PROYECTO** debido a un caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado con la suscripción de una Adenda.
- e. De presentarse irregularidades en el movimiento de fondos que puedan perjudicar a **EL PROYECTO**.

10.2 La resolución del presente Convenio de Cooperación opera al momento que el **NÚCLEO EJECUTOR** sea notificado válidamente por conducto notarial o a través del Juez de Paz.

10.3 A la resolución del Convenio de Cooperación el **NÚCLEO EJECUTOR** deberá presentar en un plazo de siete (07) días hábiles, el informe sobre el estado de **EL PROYECTO** y una rendición final de los gastos efectuados a **EL PROGRAMA**.

10.4 Con la resolución del presente Convenio de Cooperación **EL PROGRAMA** queda facultado a inmovilizar los fondos y/o efectuar los retiros y/o transferencias de fondos de la cuenta bancaria al Tesoro Público.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes procurarán resolver cualquier controversia a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no lograrse una solución armoniosa, **EL PROGRAMA** y **EL NÚCLEO EJECUTOR** acuerdan someter la controversia a las instancias judiciales dentro del ámbito de ubicación de **EL PROYECTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda



*Lauro J...*

*Armando Calderón*

*Blanca y Juan Antonio Hervas Maldonado*





**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación, los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1: Acta de Asamblea de Constitución de Núcleo Ejecutor.
- b) Anexo N° 2: Solicitud de Financiamiento del Núcleo Ejecutor.
- c) Anexo N° 3: Carta de autorización de uso de cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor.
- d) Anexo N° 4: Carta de autorización para transferencias y control de retiros.
- e) Anexo N° 5: Declaración Jurada

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huarmaca, a los...20 días del mes de.....DIC..... del año 2016



**DIRECTOR EJECUTIVO**

**PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR**

**PNSU**

**Sr. Leandro Lizana Santos**

**Sr. Humberto Manuel Chávarry Arancibia**  
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU)

Presidente del Núcleo Ejecutor  
Caserío Zuro



**SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR**

**TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR**

**Sr. Abraham Correa Rodríguez**  
Secretario del Núcleo Ejecutor  
Caserío Zuro

**Sr. Matías Santos Romero**  
Tesorero del Núcleo Ejecutor  
Caserío Zuro

**FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR**

**Sra. Blanca Liriam Rodríguez Flores**  
Fiscal del Núcleo Ejecutor  
Caserío Zuro